

## LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA EMPREENDEDORES 2003

El Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo (en adelante, ILDEFE) es una Sociedad Pública promovida por el Excmo. Ayuntamiento de León, participada por Caja España y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, y entre sus fines se encuentra el desarrollo económico y social de nuestra ciudad a través del impulso de las actividades económicas generadoras de riqueza y empleo.

ILDEFE reconoce en los emprendedores un agente decisivo en la generación de empleo y riqueza dentro de la ciudad de León. Por tanto, se considera prioritario favorecer la creación de nuevas empresas, todo ello con los siguientes fines:

- Impulsar el desarrollo económico de nuestra ciudad y potenciar la generación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.
- Favorecer aquellas actividades de demanda creciente que supongan innovación de los procesos o de los productos, y desarrollar las potencialidades de la ciudad de León.

En este sentido, los promotores encuentran, entre otras, la dificultad de hacer frente a los desembolsos iniciales necesarios para la puesta en marcha de su actividad. Ello genera tensiones de tesorería en un momento crítico para la empresa.

Por tanto, para paliar tales dificultades, ILDEFE convoca la Línea de Subvenciones para Emprendedores 2003, destinada a fomentar las iniciativas empresariales de emprendedores desempleados, de acuerdo con la normativa legal vigente, y con arreglo a las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA. Objeto de la Línea de Subvenciones para Emprendedores 2003.**

La presente línea de subvenciones tiene por objeto fomentar la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica, apoyando las inversiones y necesidades iniciales de tesorería.

#### **SEGUNDA. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta Línea de Subvenciones aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento de formalizar la solicitud que vayan a iniciar una actividad empresarial o profesional por cuenta propia dentro de los límites territoriales del Municipio de León.

#### **TERCERA. Requisitos.**

Para poder acceder a estas subvenciones, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Iniciar una nueva actividad empresarial o profesional.
- Que el promotor presente y sea capaz de defender personalmente un plan de empresa, en el que demuestre la viabilidad del proyecto empresarial desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Que el domicilio social y el centro principal de producción o servicio del negocio o empresa proyectado se ubiquen dentro del Municipio de León.
- Disponer de un taller o un local de negocio abierto al público, debidamente identificado, e independiente de una vivienda.
- Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, no estén participadas en su capital por otras empresas ni supongan la ampliación de una actividad inicialmente existente.
- Que el promotor o promotores del proyecto trabajen efectivamente en el negocio o empresa creado.
- Presentar la documentación completa para la solicitud de subvención (incluyendo la memoria correctamente realizada) con anterioridad al inicio de la actividad, entendiéndose como tal el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y el alta en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.
- El inicio de actividad deberá producirse con anterioridad al 1 de enero de 2004.

#### **CUARTA. Exclusiones.**

- No serán subvencionables aquellos proyectos que promuevan actividades económicas que están suficientemente representados dentro del municipio: bares, cafeterías y similares; locales de juegos de azar; peluquerías y centros de estética; masajistas y terapias naturales; abogados, procuradores y despachos jurídicos; inmobiliarias; representantes comerciales; agencias de viajes; asesorías, gestorías y administradores de fincas.
- Proyectos puestos en marcha por promotores que durante los seis meses anteriores a la solicitud hubieran realizado por cuenta propia actividades similares o relacionadas.

#### **QUINTA. Cuantía de la subvención.**

La subvención consistirá en una cantidad de hasta 2.500 euros para aquellos proyectos que generen al menos un puesto de trabajo y menos de dos. Si se crean dos puestos de trabajo o más la cuantía de la subvención podrá ascender hasta 3.500 euros.

Para el cálculo de los puestos de trabajo, se considerará el del promotor o promotores dados de alta con motivo del inicio de la actividad objeto de subvención e inscritos como desempleados en el momento inmediatamente anterior a dicha alta. En el supuesto de contratación laboral por cuenta ajena, se computará el empleo creado dentro de los dos meses siguientes al día posterior al inicio de la actividad. Todo contrato de jornada completa de duración cierta o estimada superior a seis meses se computará como un puesto de trabajo.

En el caso de contratos a tiempo parcial o de duración inferior a seis meses, se realizará el prorrateo que resulte de aplicar el número de horas contempladas en el contrato sobre la jornada a tiempo completo del convenio colectivo del sector correspondiente.

#### **SEXTA. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de diciembre de 2003.

El modelo de solicitud se facilitará en la sede de ILDEFE, sita en el Centro Cívico León-Oeste, Avenida de la Magdalena nº 1, 4ª planta, C.P. 24009, de León. La presentación de las solicitudes se realizará en el mismo lugar.

#### **SEPTIMA. Documentación a presentar en el momento de solicitud.**

La documentación a presentar en el momento de solicitud de la subvención será la siguiente:

- Instancia normalizada de solicitud.
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado de la Oficina de Empleo actualizado en el que conste la inscripción como desempleado del promotor o promotores.
- Informe de vida laboral actualizado del promotor o promotores expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum Vitae del emprendedor o emprendedores.
- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, con la información mínima contenida en el modelo que se proporcionará al emprendedor. Para la elaboración de esta Memoria se podrá solicitar asesoramiento a los técnicos de la Unidad de Desarrollo Local de ILDEFE.
- Declaración jurada sobre la veracidad de la información aportada en el proyecto, aclarando, además, qué otras subvenciones se han solicitado con esta misma finalidad, conforme al modelo que se proporcionará al emprendedor.

ILDEFE se reserva el derecho de solicitar otra documentación o información necesaria para la correcta valoración del proyecto. Así mismo, se podrán solicitar entrevistas personales con el promotor o promotores. La no aportación de la documentación o información en el plazo requerido, así como la no realización de la entrevista, supondrán el archivo del expediente iniciado, y, por tanto, la no concesión de la subvención.

#### **OCTAVA. Procedimiento de selección. Comisión de Evaluación.**

Las solicitudes de subvención serán valoradas por la Comisión de Evaluación que a tal efecto designe ILDEFE por orden de presentación de solicitud completa, entendiéndose por tal toda aquella que reúna la documentación e información requerida en esta Convocatoria.

Valorados los proyectos, la Comisión de Evaluación informará las solicitudes de subvención ante el Consejo de Administración de ILDEFE, y quedará a criterio de éste el rechazo de aquellos proyectos que, a su juicio, no cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

La presente Línea de Subvenciones cuenta con una partida de 72.000 euros (ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias de ILDEFE para el ejercicio 2003). La concesión de la subvención quedará supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la denegación de ulteriores solicitudes.

Todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Convocatoria, así como las incidencias que se puedan plantear en relación con la presente Línea de Subvenciones (condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o razón social, subrogaciones, renunciaciones o cualesquiera otras modificaciones) serán resueltas por la Comisión de Evaluación.

#### **NOVENA. Justificación y pago.**

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cuatro meses desde el momento de inicio de la actividad para aportar la documentación que se indica y así poder optar al cobro de la subvención. La no justificación dentro del plazo establecido supondrá la pérdida del derecho de cobro en favor de otra solicitud que, cumpliendo los requisitos, se hubiera presentado con posterioridad al agotamiento de fondos. La documentación a presentar para acreditar la justificación de la puesta en marcha de la actividad y solicitar el cobro de la subvención es la siguiente:

- Solicitud de cobro.
- Original y fotocopia del alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional.
- Original y fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, o contrato de la comunidad de bienes.
- Original y fotocopia de los documentos de cotización a la Seguridad Social tanto del promotor/es del proyecto como del personal contratado correspondientes a los tres primeros meses de actividad de la empresa o negocio.
- Original y fotocopias de los contratos de trabajo del personal contratado.
- Original y fotocopia de la licencia de apertura, si la requiere la actividad.
- Cualquier otra documentación o información complementaria que, en función de las características concretas de cada proyecto, se estime oportuna por la Comisión de Evaluación para acreditar el normal desarrollo de la actividad.

#### **DECIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la Subvención se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente.
- Comunicar la solicitud o la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Entidades Públicas.
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas por ILDEFE en materia de publicidad y comunicación externa en relación con la presente Línea de Subvenciones.

#### **DÉCIMO PRIMERA . Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas acogidas a la presente Línea de Subvenciones son incompatibles con las Líneas 1 y 6 de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, con las ayudas a la inversión que concede la Consejería de Agricultura y Ganadería y las de Incentivos Regionales del Ministerio de Economía.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Entrada en vigor.**

La entrada en vigor de la Línea de Subvenciones para Emprendedores del ILDEFE se producirá el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.